



Oficio Nro. SNGR-DI-D-2013-0549-O

Guayaquil, 19 de julio de 2013

Asunto: INSISTENCIA EN INCORPORACION CONTRATISTA INCUMPLIDO

Doctor
Antonio Alvaro Ramírez Durini
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
En su Despacho

2013 JUL 22 16:06
C. Alvarado

De mi consideración:

Con relación al oficio No. INCOP-DNAJI-2013-0649-OF de fecha 11 de julio de 2013, insistimos que se incluya como contratista incumplido al contratista **Ing. Henry Edison Heredia Tello**, para cuyo efecto vuelvo a anexar en fotocopia certificada los documentos que son necesarios para dicha inscripción que se detallan a continuación, ya que el presente contrato se encuentra terminado de manera unilateral por incumplimiento del contratista:

- Registro Único de Contribuyente
- Cedula de ciudadanía
- Contrato de obra No. CORPEC-DE-06-057-CU-PGE, para la Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt ubicada en la parroquia San Gregorio, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas.
- Resolución No. SNGR-DI-D-046-2011 de Requerimiento de Terminación Unilateral, y la notificación contentiva en el oficio No. SNGR-DI-D-287-2011.
- Resolución No. SNGR-DI-D-132-2011, de Terminación Unilateral y la notificación respectiva contentiva en el oficio No. SNGR-DI-D-920-2011.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Luis Alfredo Ponce Martínez
DELEGADO

nm/jv

P

CONTRATO NO. CORPEC-DE-06-057-CU-PGE
REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRESIDENTE ROOSVELT, UBICADA EN LA
PARROQUIA SAN GREGORIO, CANTON MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la Contratante:

CORPECUADOR – Delegación Esmeraldas
Dirección: C.M BASTIDAS Y AV. KENNEDY
Teléfonos: (06)2723-366
Ciudad: Esmeraldas

De la Contratista:

ING. HENRY HEREDIA TELLO
Dirección: RICAURTE 308 Y OLMEDO
Teléfax: (06)2710879
Ciudad: Esmeraldas

Para constancia y fiel cumplimiento los comparecientes se afirman y se ratifican en las cláusulas que preceden, suscriben este instrumento en 5 original, en la ciudad de Esmeraldas a los veintisiete días del mes de Noviembre del año 2006.


ING. FERNANDO RODAS MEJIA
GERENTE DE CORPECUADOR
DELEGACIÓN ESMERALDAS


ING. HENRY HEREDIA TELLO
"CONTRATISTA"

RESOLUCIÓN No. SNGR-DI-D-046-2011

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora Maria del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, el contrato No. CORPEC-DE-06-057-CU-PGE para realizar la obra "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", celebrado entre la Delegación Esmeraldas y el Ingeniero Henry Heredia Tello, suscrito el 27 de diciembre del 2006,
- Que, con fecha 01 de diciembre del 2006, el Ingeniero Henry Heredia, recibió el cheque No. 27441, por el valor de US\$ 56.231,84 por concepto del 40% del anticipo del contrato. El contratista con el anticipo recibido adquirió parte de los materiales necesarios para el inicio de la obra;
- Que, mediante memorando No. 070-TEC-DE-CORPEC-2006, de fecha 14 de diciembre del 2006, el Ingeniero Eduardo Cedeño Martínez, Asistente Técnico de la Delegación, indica que procedió a realizar una inspección a la escuela Presidente Roosevelt, y se encuentra con la novedad de que el FISE, ya estaba

ejecutando los trabajos, objeto de la contratación con el Ingeniero Henry Heredia Tello;

- Que, mediante oficio s/n, de fecha 13 de diciembre del 2006, la Licenciada Geoconda Triviño, Rectora del Colegio "Estrella del Mar", solicita no se construya el coliseo y se considera la construcción de la cancha de uso múltiple, aulas escolares y baterías sanitarias, por la carencia de las mismas y el aumento considerable de alumnos; y, ante la decisión adoptada por el Comité de Padres de Familia de construir el coliseo con recursos propios y gestiones que viene realizando ante las autoridades, debería considerarse salvo vuestro mejor criterio, se estime la posibilidad que se efectúe el cambio de ubicación de la obra, por constituir un hecho de fuerza mayor; y, se proceda a la Rehabilitación del colegio Estrella del Mar, ubicado en la ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas, proyecto que se encontraba en el Plan Maestro, y esta aprobado por el Directorio para ser realizado en el presente periodo, ampliando la resolución del Directorio para Rehabilitar toda la infraestructura educativa del colegio Estrella del Mar;
- Que, mediante Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del 2006, el Directorio de la ex CORPECUADOR Delegación Esmeraldas, teniendo en conocimiento el memorando 070-TEC-DE-CORPEC-2006, suscrito por el Ingeniero Eduardo Martínez Cedeño, Asistente Técnico de la Delegación, luego del análisis efectuado y por constituir un hecho de fuerza mayor por unanimidad resuelve, autorizar y aprobar el cambio de ubicación de la obra y se proceda con la "Rehabilitación del colegio Estrella del Mar", ubicada en el cantón Atacames, por considerarse que esta obra esta completada en el Plan Maestro, para el efecto se le concede un plazo de quince días para que el contratista presente el presupuesto actualizado, las respectivas pólizas y se autoriza al Gerente de la Delegación se emita la orden de trabajo correspondiente y suscripción del contrato modificatorio;
- Que, mediante oficio No. 017-CORPEC-DE-07, de fecha 22 de enero del 2007, se le comunica a la Ingeniera Henry Heredia, la resolución del Directorio Delegación Esmeraldas;
- Que, mediante oficio s/n, de fecha 26 de enero del 2007, el Ingeniero Henry Heredia Tello entrega el presupuesto actualizado para la Rehabilitación de la Escuela Estrella del Mar, ubicada en el cantón Atacames;
- Que, mediante oficio No. 027-CORPEC-DE-06, de 29 de enero del 2007, se dispone la ejecución de los trabajos de la Rehabilitación de la Escuela Estrella del Mar, cumpliendo con lo dispuesto por el Directorio;
- Que, mediante memorándum No. 022-TEC-DE-CORPEC-2007, de fecha 12 de febrero del 2007, suscrito por el Ingeniero Eduardo Martínez Cedeño, Asistente Técnico de la Delegación, insiste en la solución del problema y que se le cumplimiento a la resolución del directorio del 14 de diciembre del 2006;

W

**GR**

Ministerio Nacional de Planificación y Desarrollo

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS

C

- Que, mediante oficio 037 CORPEC-DE-07, de fecha 23 de febrero del 2007, el Ingeniero Fernando Rodas Mejía, Gerente de la Delegación de Esmeraldas, suspende los trabajos de Rehabilitación del Colegio Estrella del Mar, ubicado en el cantón Esmeraldas;
- Que, mediante memorandum No. 208-SGL-CORPEC-07, de fecha 2 de mayo del 2007, la Abogada Marlene Parra Cadena, Subgerente Legal CORPECUADOR, emite su criterio comunicado que debe de procederse de inmediato con la Rescisión del contrato suscrito con el Ingeniero Henry Heredia Tello, por cuanto se ha violado expresamente disposiciones legales;
- Que, mediante el directorio de la ex CORPECUADOR Delegación Esmeraldas en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo del 2007, mediante Resolución No. 22 DE-07, resuelven acoger el criterio legal que consta en el memorando No. 208 SGL CORPEC-07, suscrito por la Abogada Marlene Parra Cadena, Subgerente Legal de la ex CORPECUADOR, sobre la situación del contrato de Rehabilitación de la Escuela Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas;
- Que, mediante oficio No. 094-CORPEC-DE-07, de fecha 12 de julio del 2007, se remite el convenio de terminación de mutuo acuerdo al ingeniero Henry Heredia Tello, concediéndole el plazo de 8 días para que se pronuncie de conformidad con lo dispuesto por el Directorio;
- Que, mediante oficio s/n, de fecha 27 de julio del 2007, el Ingeniero Henry Heredia no acepta los términos del convenio, en lo referente al plazo para la devolución del anticipo;
- Que, El Directorio de la ex CORPECUADOR, mediante resolución No. 072 DE-2007, adoptada en sesión del 07 de agosto del 2007, resolvió rechazar las objeciones del Ingeniero Henry Heredia, y acogerse al informe legal contenido en el memorando No. 208-SGL-CORPEC-07, de fecha 02 de mayo del 2007 y solicitar a la Matriz, continúe con las acciones legales pertinentes;
- Que, mediante memorandum No. 192-CORPEC-DE-07, de fecha 28 de noviembre del 2007, el Abogado Rafael Torres Mazzini, ex Subgerente Legal considera que habiendo transcurrido tanto tiempo es fundamental que se solicite a la Delegación Esmeraldas, se reúna en Directorio inmediatamente para declarar la terminación del contrato de forma unilateral y remita dicha resolución para proceder a ejecutar las garantías;
- Que, mediante memorandum No.SNGR-DSID-G-AF-089-2011, de fecha 20 de enero de 2011, el CPA, John Viviero Pérez, Director de Área Administrativa Financiera, remite el Informe Financiero el que indica lo siguiente:

Monto del Anticipo	\$ 56,231.84	Valor Contratado	Total	\$ 140,579.59
Valor Amortizado	-	Valor Planillado		

M

Saldo por Amortizar	\$ 56,231.84	Saldo del Contrato	\$ 140,579.59
---------------------	--------------	--------------------	---------------

Que, mediante memorándum No. SNGR-DAT-539-2011, de fecha 07 de febrero de 2011, el Ingeniero Iván Roca Salazar, Director de Área Técnica, el que pone en conocimiento que "Al ingeniero Henry Heredia se le adjudicó la obra mencionada, pero al hacer la Inspección Técnica, previa al inicio de los trabajos, el Ingeniero Eduardo Martínez, Técnico de la Delegación Esmeraldas, encuentra la novedad que la obra le está ejecutando el FISE...El ingeniero Henry Heredia por autorización del Directorio de CORPECUADOR Esmeraldas, comienza a trabajar la Rehabilitación de la Escuela Estrella del Mar, ubicada en la ciudad de Atacames, resolución que es negada por la Subgerencia Legal de CORPECUADOR Matriz, ya que cambia el objeto del contrato, esta terminación por mutuo no es aceptada por el contratista de obra Ingeniero Henry Heredia Tello, el que comunica esta decisión mediante oficio el 27 de julio del 2007; y, Habiendo transcurrido más de tres años de esta resolución, y al no haberse concluido el trámite, sugiero a Usted, continuar con la Terminación Unilateral de este contrato;

Que, mediante memorándum No. SNGR-DSID-AJ-166-2011, de fecha 08 de febrero de 2011, el Abogado Rugel Limones Quiñonez, Director Jurídico, recomienda: *"En virtud de los antecedentes expuestos y en base al numeral a) del Art. 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, esta Dirección Jurídica recomienda, se proceda a notificar al contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato en referencia, por lo que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública se le conceda el término de quince días para que justifique el incumplimiento o mora en que ha incurrido"*.

En uso de sus facultades:

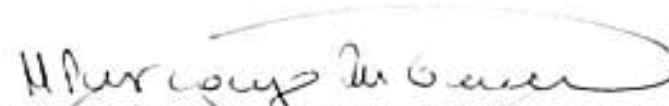
RESUELVE

Art. 1. **ACOGER** los informes emitidos por los Departamentos Técnico, Financiero y Legal de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo del Guayas de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Art. 2. **NOTIFICAR** al contratista, Ing. Henry Heredia Tello, la decisión de terminar unilateralmente el contrato No. CORPEC- DG-06-057-CU-PGE para la obra "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", amparado en lo dispuesto en el Art. 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública. Concediéndole el

término improrrogable de quince (15) días para que el contratista, Ing. Henry Heredia Tello, justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido conforme establece el Art. 105 de la Ley ibidem y el Art. 115 del Reglamento General de la citada Ley.

Dado en Guayaquil, al 14 de febrero de 2011.



DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Elaborado por: Ab. Jessica Molina Troya
Aprobado por: Ab. Roger Limones Quinonez

DIRECCIÓN: RICAURTE 308 Y OLMEDO.
TELÉFONO: (06) 2710879

Guayaquil, febrero 18 de 2011
Oficio No. SNGR-DI-D-287-2011

Ingeniero

HENRY HEREDIA TELLO,

Esmeraldas.

De mis consideraciones:

Comunico a usted que CORPECUADOR ha sido fusionada por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, según Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35, el 28 de septiembre de 2009, la misma que en su Disposición Transitoria Cuarta dispone que mediante Decreto Ejecutivo se expedirá el procedimiento para su ejecución, norma jurídica que fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 208 de fecha 7 de enero del 2010, cuya copia acompaño.

Con tales antecedentes, por los derechos que represento y en mi calidad de Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, respecto al contrato de obra No. CORPEC-DE-06057-CU-PGE para la "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", suscrito entre ex CORPECUADOR Delegación Esmeraldas como Contratante y el Ingeniero Henry Heredia Tello como Contratista, procedo a exponer:

Que, en atención al contenido del Informe Técnico, presentado por el Ing. Iván Roca Salazar, Director de Área Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, se desprende que ha incurrido en lo que dispone el literal a) del Art. 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública que establece:

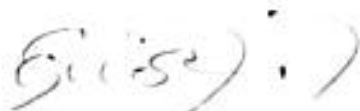
"Que, en referencia al Informe del Área Técnica presentado por el Ing. Iván Roca Salazar, Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, los Departamentos Financiero y Jurídico de la DSIDG/SNGR emitieron sus informes correspondientes, por lo que con fecha 14 de febrero de 2011 se dictó la Resolución No. SNGR-DI-D-046-2011, en la cual dispone: "Art. 1.- ACOGER los informes emitidos por los Departamentos: Técnico, memorándum SNGR-SAT-539-2011, Financiero, y Jurídico, memorándum SNGR-DSID-AJ-166-2011, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Art. 2.- NOTIFICAR al contratista, Ingeniero Henry Heredia Tello, sobre la decisión de terminar unilateralmente el contrato de obra CORPEC-DE-06-057-CU-PGE para la "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", para que dentro del término improrrogable de quince (15) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y el Art. 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la ley *ibidem*".

Por lo expuesto, conforme lo estipula el Art. 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, procedo a notificar, como en efecto notifico a Usted, en la calidad que representa como Contratista, la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato de obra No. CORPEC-DE-06-057-CU-PGE para la "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", para que dentro del término improrrogable de quince (15) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido tal como se desprende del Informe del Área Técnica.

Para constancia de lo antes dicho y conforme lo requiere el Art. 105 de la ley ibidem y el Art. 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la ley ibidem, acompaño a la presente el Informe Técnico emitido por el Ing. Iván Roca Salazar, Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; el Informe Económico emitido por el CPA. John Vivero Pérez, Director de Área Administrativa Financiera; y, el Informe Jurídico emitido por el Ab. Rugel Limones Quiñonez, Director del Área Jurídica.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,



AB. LUIS PONCE MARTINEZ.

DELEGADO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

C.C. - Archivo

Elaborado por: Ab. Jessica Molina Troya.

Recibí la Notificación de la Señora Esmeralda Quiñonez
del Ing. Henry Horeado Valle.

Febrero 23 - 2011
Roca Valle Thaja
080055723-2

RESOLUCIÓN No. SNGR-DI-D-132-2011

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER

SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO

Que la Ley Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Ordenamiento Territorial, en el Suplemento del Registro Oficial No. 247 de fecha 28 de febrero del 2009, establece la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Que según normas que, dentro del plazo de 300 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su fusión, a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación.

Que el Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2011 por el Presidente Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 1 de enero del 2011 por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que opera administrativamente, técnicamente y financieramente de forma descentralizada con capacidad de ordenación de recursos;

Que la Resolución No. CORPEC DE 06-057-CU-PGE, para realizar la obra de "Reconstrucción de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia de Tiguas, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", celebrada con la Delegación Esmeraldas y el Ingeniero Henry Heredia Tello, suscrito el 15 de febrero del 2009;

Que en diciembre del 2009, el Ingeniero Henry Heredia, recibió el pago del anticipo por el valor de US\$ 50.241,84 por concepto del 40% del contrato. El contratista con el anticipo recibido adquirió parte de los insumos necesarios para el inicio de la obra;

Que la Resolución No. 070-TEC-DE-CORPEC-2009, de fecha 24 de febrero del 2009, designó al Ingeniero Edmundo Cuenca Marrero, Asesor Técnico, para la ejecución de la obra. El Asesor Técnico, al momento de la ejecución de la obra, informó al Ing. Heredia Tello que la obra de la Escuela Roosevelt se encuentra con la novedad de que el FISE, ya no está



- 2.3.1. El 027 CORPEC DE 07, de fecha 23 de febrero del 2007, emitido por Fernando Rodas Mejía, Gerente de la Delegación de Esmeraldas, sobre los trabajos de Rehabilitación del Colegio Estrella del Mar, ubicado en Esmeraldas;
- 2.3.2. Memorandum No. 208-SGL-CORPEC 07, de fecha 2 de mayo del 2007, emitido por la Abogada Marlene Parra Cadena, Subgerente Legal CORPECUADOR, en el que se comunicó que debe de procederse de inmediato con la cancelación del contrato suscrito con el Ingeniero Henry Heredia Tello, por no haber sido cumplido expresamente disposiciones legales;
- 2.3.3. El 027 CORPEC DE 07, emitido por el Directorio de la ex CORPECUADOR Delegación Esmeraldas en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo del 2007, mediante Resolución No. 072-DE, acogiendo el criterio legal que consta en el memorando No. 208-SGL-CORPEC 07, suscrito por la Abogada Marlene Parra Cadena, Subgerente Legal de la ex CORPECUADOR, sobre la situación del contrato de rehabilitación de la Escuela Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas;
- 2.3.4. El 027 CORPEC DE 07, de fecha 12 de junio del 2007, se emitió el convenio de terminación de mutuo acuerdo al Ingeniero Henry Heredia Tello, concediéndole el plazo de 8 días para que se presentara el presupuesto con lo dispuesto por el Directorio;
- 2.3.5. Mediante Oficio s/n, de fecha 27 de julio del 2007, el Ingeniero Henry Heredia Tello acepta los términos del convenio, en lo referente al plazo para la cancelación del anticipo;
- 2.3.6. El 027 CORPEC DE 07, emitido por la ex CORPECUADOR, mediante resolución No. 072-DE, emitida en sesión del 07 de agosto del 2007, resolvió rechazar las acciones del Ingeniero Henry Heredia, y acogerse al informe legal contenido en el memorando No. 208-SGL-CORPEC 07, de fecha 02 de mayo del 2007 y ordenar a la Matriz, continúe con las acciones legales pertinentes;
- 2.3.7. El 027 CORPEC DE 07, de fecha 28 de noviembre del 2007, emitido por el Abogado Rafael Torres Mazzini, ex Subgerente Legal, considera que por lo transcurrido tanto tiempo es fundamental que se solicite a la Delegación Esmeraldas, se reúna en Directorio inmediatamente para declarar la nulidad del contrato de forma unilateral y se mita dichas resoluciones con el fin de cancelar las garantías;
- 2.3.8. El memorandum No. SNGR-DSH/GUAF-089-2011, de fecha 09 de febrero del 2011, emitido por el CPA John Vivero Pérez, Director de Área Administrativa, donde se adjunta el Informe Financiero;
- 2.3.9. El memorandum No. SNGR-DAT-539-2011, de fecha 07 de febrero del 2011, emitido por el Ingeniero Iván Roca Salazar, Director de Área Técnica, el que pone de manifiesto que "Al ingeniero Henry Heredia se le adjudicó la obra de rehabilitación, pero al hacer la Inspección Técnica, previa al inicio de los trabajos, el Ingeniero Eduardo Martínez, Técnico de la Delegación Esmeraldas, detecta la novedad que la obra le está ejecutando el FISE, el

O - GUAYAS
 CORRESPONDIENTE
 de la Escuela de

En la fecha de fecha 16 de marzo de 2011, el ingeniero Henry Herrera, representante de sus excepciones, manifestando lo siguiente: En fecha 27 de mayo de 2006, procede a la firma del contrato de obra No. 0000000192-2006, para la Rehabilitación de la Escuela Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, con sede en la Delegación Esmeraldas, por el valor de \$ 140.579,59; recibiendo al momento que al contrato la cantidad de \$ 56.231,81 correspondiente al 40% del total, en fecha 1 de diciembre de 2006, inmediatamente de recibido el dinero a la adquisición de los materiales de construcción para la obra, se expide, pues cuando se traslada dicho material al lugar donde se encuentra la obra, me permito que dicha obra ya estaba siendo ejecutada por el PSE, situación que informo inmediatamente al Gerente de la Delegación Esmeraldas y al Asistente Técnico Ing. Eduardo Martínez, quien me lleva al lugar de la obra y constato personalmente lo que he dicho.

Ante esta situación y mediante memorando No. 070 TPA* DE fecha 14 de diciembre de 2006, el Ingeniero Eduardo Martínez, Técnico de Cooperación Delegación Esmeraldas, pone a consideración del Sr. Abogado Arq. Fernando Muñoz, Jefe de ASID, los trabajos consistidos en la reparación de aulas, etc., que se están realizando, así como la totalidad de los trabajos a realizarse y que se encuentran en la contratación con el Ing. Henry Huetalia Tello. En razón de lo anteriormente expuesto es decir la **IMPOSIBILIDAD FISICA** de ejecutar la obra contratada y considerando que la Leda, Geomarda Urzúa, Rectora del Colegio Estrella del Mar, mediante oficio de fecha 13 de diciembre del 2006, manifiesta que ya no se construya el coliseo y se considere la obra de la cancha de uso múltiple, aulas escolares y batería sanitaria para la carencia de las mismas y el aumento considerable de alumnas; y ante la resolución adoptada por el Comité Central de Padres de Familia de construir el coliseo, con recursos propios y gestiones que vienen realizando ante otras autoridades, se solicita considerar que se estime la posibilidad que se efectúe la ejecución de la obra, por constituir un hecho de fuerza mayor; y en consecuencia la Rehabilitación del Colegio Estrella del Mar, ubicado en la parroquia Guayabita, provincia de Esmeraldas.

2.2.2.6. Memorando No. SNGR-DAT 1150-2011, de fecha 05 de mayo de 2011, el Ingeniero Ivan Roca Salazar, Director de Área Técnica, emite el siguiente dictamen, indicando lo siguiente: "Al Ingeniero Henry Huetalia se le ha autorizado para la ejecución de la obra, pero al hacer la inspección técnica, previa al inicio de los trabajos, el Ing. Eduardo Martínez, Técnico de la Delegación Esmeraldas, manifiesta la novedad que la obra le está ejecutando el FISE. El Ing. Henry Huetalia Tello por autorización del Directorio de Cooperación de la provincia comienza a trabajar la Rehabilitación de la Escuela Estrella del Mar ubicada en la ciudad de Atacames, resolución que es negada por la Delegación Legal de Cooperación Matriz, ya que continúa el objeto del contrato, y que superen la Terminación por Mutuo Acuerdo de este contrato, y que la terminación por mutuo acuerdo no es aceptada por el contratista de obra Ing. Henry Huetalia, el que comunica esta decisión mediante oficio el 27 de julio del 2007. Habiendo transcurrido más de tres años de esta resolución, y al no haberse incluido el trámite, supero a Usted, continúa con la Terminación por mutuo acuerdo este contrato, en el que debe constar una liquidación económica de la obra, de acuerdo al informe presentado por el Ing. Roberto Muñillo de la Delegación Esmeraldas de aquella época."

2.2.2.7. Memorando No. SNGR-DSID AJ 751-2011, de fecha 14 de mayo de 2011, el Abogado Jorge Villacis Mata, Director de Área Jurídica, emite el siguiente dictamen, concluyendo que legalmente es procedente continuar con la ejecución del contrato unilateral del contrato antes referido.

2.2.2.8. La modificación de la Ley de Contratación Pública establece que el Estado Contratante podrá declarar terminado anticipado y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los casos de "fuerza mayor" del contratista."

RESUELVE

DECLARAR la terminación unilateral del contrato de obra No. 000974 DE 06-057-CU-PGE para la Rehabilitación de la Escuela N° 83, ubicada en la parroquia San Gregorio, cantón Babahoyo, provincia de Esmeraldas, suscrito entre la Delegación Esmeraldense de la A.G., representado por el Ingeniero Henry Heredia Tello.

NOTIFICAR al contratista, Ing. Henry Heredia Tello, la decisión de rescindir unilateralmente el contrato No. 0108PEP-1964-057-01, suscrito para la obra "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Manteño, provincia de Esmeraldas", a la Compañía Aseguradora y al Instituto Nacional de Contratación Pública, para que proceda con la inscripción del contratista incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución INCOP No. 012-09.

DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y la página web de la Entidad

25. PIDEBASE al Ingeniero Henry Heredia Tello, para que de manera inmediata realice la reposición de valores a la Secretaría Nacional de



✓

○ GUAYAS

Recibido el 10 de mayo de 2011

MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GR

DIRECCION: RICAURTE 308 Y OLMEDO
06 2- 2710879

Guayaquil, 23 de mayo de 2011
Oficio No. SNGR-DI-D-920-2011

Ingeniero
HENRY HEREDIA TELLO
Esmeraldas.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que CORPECUADOR ha sido fusionada por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, según Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35, el 28 de septiembre de 2009, la misma que en su Disposición Transitoria Cuarta dispone que mediante Decreto Ejecutivo se expedirá el procedimiento para su ejecución, norma jurídica que fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 208 de fecha 7 de enero del 2010.

Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, crea la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos.

Con tales antecedentes, por los derechos que represento y en mi calidad de Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, respecto al contrato de obra No. CORPEC- DG-06-057-CU-PGE para la obra "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", suscrito entre ex CORPECUADOR Delegación Esmeraldas como Contratante y el Ingeniero Henry Heredia Tello, como Contratista, procedo a exponer:

Que, con fecha 16 de mayo de 2011 se dictó la Resolución No. SNGR-DI-D-132-2011, en la cual resuelve: "Art. 1.- DECLARAR la terminación unilateral del contrato de obra No. CORPEC- DG-06-057-CU-PGE para la obra "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", suscrito entre la Delegación Esmeraldas de la ex CORPECUADOR y el Ingeniero Henry Heredia Tello, amparado en lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y la cláusula décima octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO, 18.02.-TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, literal a) del contrato referido. Art. 2.- NOTIFICAR la presente resolución al ingeniero Henry Heredia Tello, a la Compañía de Seguros y al Instituto Nacional de Contratación Pública, para que proceda con la inscripción de contratista incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la

Resolución INCOP No. 012-09. Art. 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y la página web de la Entidad Contratante, www.sng.gov.ec. Art. 4.- REQUIÉRASE al Ingeniero Henry Heredia Tello, que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Terminación Unilateral, realice la reposición de valores a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, de conformidad a la liquidación que para el efecto se realice, en donde se tomará en cuenta lo pagado por anticipo y por planillas técnicamente sustentadas al momento de la liquidación; en caso de no hacerlo, se efectivizarán las garantías de Buen Uso del Anticipo, Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme establece el Art. 105 de la Codificación de la Ley de Contratación y el Art. 83 del Reglamento General de la ley *ibidem*.

Por lo expuesto, conforme lo estipula el Art. 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, procedo a notificar, como en efecto notifico a Usted, Ingeniero Henry Heredia Tello, la terminación unilateral del contrato de obra del Plan de Recuperación No. CORPEC- DG-06-057-CU-PGE para la obra "Rehabilitación de la Escuela Presidente Roosevelt, ubicada en la parroquia San Gregorio, en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas", para que de manera inmediata, realice la reposición de valores a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de conformidad a la liquidación que para el efecto se realice, en caso de no hacerlo, se efectivizarán las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato.

Atentamente,



AB. LUIS A. PONCE MARTÍNEZ

**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO-GUAYAS**

Elaborado por: Ab. Jessica Medina Triaya
Aprobado por: Ab. Jorge Villacís Mata

Jessica de Heredia 0903995157
Esmeraldas 10 junio/2011 - 10:30 -